



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 296/AGIP/19

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2019

VISTO: LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN N° 939/AGIP/2013 (BOCBA N° 4302), SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que por la norma antes citada, se estableció un Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultado de la recopilación y unificación de la normativa vigente hasta dicho momento;

Que en virtud del funcionamiento del citado Régimen y atendiendo a razones de Administración Tributaria, resulta necesario introducir modificaciones al mismo con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los Agentes de Recaudación;

Que asimismo, deviene oportuno realizar un nuevo compendio normativo que refleje los cambios incorporados por las sucesivas resoluciones, en aras de facilitar la difusión e incrementar la observancia de las normas tributarias por parte de los contribuyentes y responsables.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 19) del artículo 3° del Código Fiscal (t. o. 2019),

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1°.- Establécese un Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los sujetos que desarrollan actividades en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo que se indica en los Anexos I a V (Anexo I IF-35698297-GCABA-AGIP/2019, Anexo II IF-35699101-GCABA-AGIP/2019, Anexo III IF-35699678-GCABA-AGIP/2019, Anexo IV IF-35700332-GCABA-AGIP/2019 y Anexo V IF-35700712-GCABA-AGIP/2019), los que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Abrógase la Resolución N° 939/AGIP/2013, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 3°.- La presente Resolución rige a partir del 01 de enero de 2020.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas. Cumplido, archívese. **Ballotta**